

2022-171

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, febrero 14 de 2023. La deajo en el sentido que el término del cual disponía la parte demandada para contestar, venció el pasado 10 de febrero, lo cual hizo oportunamente con escrito presentado el 26 de enero, proponiendo excepciones. Pasa para resolver.



OSCAR EDUARDO CARDONA PÉREZ
SECRETARIO AD - HOC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 228

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **YADER DE JESÚS ARBOLEDA DÍAZ**, contra **CLAUDIA MARCELA BURITICÁ PINEDA**, se agrega el memorial que antecede y se dispone resolver sobre la contestación.

Revisada la contestación de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá. En consecuencia, se dispone fijar en lista por secretaría, las excepciones de mérito propuestas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

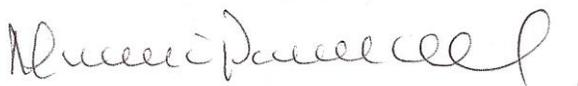
RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la contestación de la demanda en este proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **YADER DE JESÚS ARBOLEDA DÍAZ**, contra **CLAUDIA MARCELA BURITICÁ PINEDA**.

2°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la **DRA. DIANA MARÍA BURITICÁ PINEDA**, para obrar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los fines indicados en el poder.

3°. **FIJAR** en lista el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d87b4b0226943c6c0e20b95f84dad750e4d3bb60946afb1cfa53a91b16b664**

Documento generado en 14/02/2023 11:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>